

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

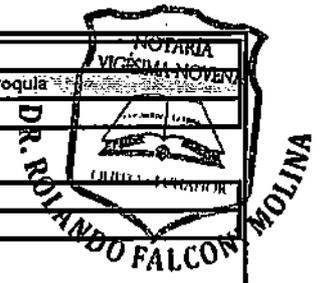
Escritura N°:	20191701029P00461						
ACTO O CONTRATO:							
DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2019, (14:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	VILLA JARA INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA	REPRESENTADO POR	RUC	1790982076001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FRANCISCO ROLANDO VILLA JARA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701029P00461						
ACTO O CONTRATO:							
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2019, (14:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA	REPRESENTADO POR	RUC	1790982076001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FRANCISCO ROLANDO VILLA JARA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION			
Provincia	Cantón	Parroquia	
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

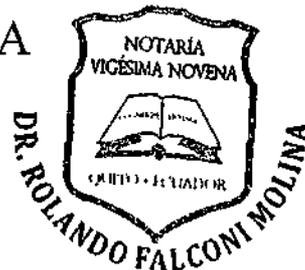


[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten Signature]



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 20191701029P00461

2

3

4 RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA

5 Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

6 INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA

7 CUANTÍA: INDETERMINADA

8

9 DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

10 ANÓNIMA DENOMINADA

11 INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA

12 CUANTÍA: INDETERMINADA

13 DI 4 COPIAS

14 SS

15

16

17 En la ciudad de Quito, capital de la República del

18 Ecuador, hoy día diecinueve de febrero del año dos mil

19 diecinueve, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,

20 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a

21 la celebración y suscripción de la presente escritura

22 pública, el señor FRANCISCO ROLANDO VILLA JARA, en su

23 calidad de Gerente General y por tanto representante

24 legal de la compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A.

25 ILVISA, conforme consta del nombramiento que se

26 adjunta como documento habilitante.- El compareciente

27 es de nacionalidad ecuatoriana, de profesión

28 Ingeniero, de estado civil casado, mayor de edad, de

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 cuarenta años de edad, domiciliado en esta ciudad
2 Quito, quien recibirá notificaciones en: Rosario
3 Borja, lote 23 y Luis García, teléfono: 3690159; y
4 hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer
5 doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de
6 ciudadanía, la misma que para su obtención e impresión
7 de la base de datos de la Dirección General de
8 Registro Civil, Identificación y Cedulación, fue
9 previamente autorizado por el titular de datos
10 personales, y advertido de los efectos y resultados
11 del presente instrumento público dice: que eleva a
12 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor
13 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
14 Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase
15 incorporar una más que contiene la Resciliación
16 íntegra y total de la escritura de disolución
17 anticipada y liquidación de una compañía anónima; y,
18 Disolución Anticipada y Liquidación de la compañía
19 anónima, la misma que se encuentra contenida al tenor
20 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-
21 Concorre a la celebración de la presente escritura
22 pública, el señor ingeniero Francisco Rolando Villa
23 Jara, en su calidad de Gerente General y por tanto
24 representante legal de la compañía INDUSTRIA LICORERA
25 VILLA S.A. ILVISA, calidad que acredita con la copia
26 de su nombramiento que legalmente inscrita acompaña; y
27 además, debidamente facultado por la Junta General de
28 Accionistas de la compañía, en sesión de once de enero



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 de dos mil diecinueve. El compareciente es de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
3 profesión ingeniero y tiene su domicilio en esta
4 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.-**
5 **ANTECEDENTES.-** a).- La compañía INDUSTRIA LICORERA
6 VILLA S.A. ILVISA, se constituyó bajo la denominación
7 INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA, por
8 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
9 Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado
10 Valdez, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y
11 nueve, la misma que se encuentra inscrita en el
12 Registro Mercantil del cantón Quito el día seis de
13 octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con un
14 capital de tres millones de sucres. b).- Mediante
15 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
16 Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado
17 Valdez, el día once de agosto de mil novecientos
18 noventa y cuatro, la compañía INDUSTRIA DE VINOS Y
19 LICORES S.A. ILVISA, aumentó su capital a la suma de
20 cincuenta millones de sucres; y reformó en
21 consecuencia sus estatutos sociales. Dicha escritura
22 se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del
23 Cantón Quito el día quince de septiembre de mil
24 novecientos noventa y cuatro. c).- Por escrituras
25 públicas de fusión por absorción, celebradas ante el
26 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor
27 Rodrigo Salgado Valdez, el cinco de noviembre de mil
28 novecientos noventa y nueve y el trece de junio del



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 dos mil, la compañía "INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES
2 S.A. ILVISA" (como ABSORBENTE) absorbió a las
3 compañías "CARNICA RANCHO LOURDES S.A." e "INDUSTRIA
4 LICORERA CEPA DE ORO ILCORO CIA. LTDA., (como
5 ABSORBIDAS), aumentó su capital por efecto de la
6 fusión, cambió su denominación a "INDUSTRIA LICORERA
7 VILLA S.A. ILVISA" y reformó integralmente sus
8 estatutos. Dichos instrumentos públicos se encuentran
9 inscritos el dieciocho de agosto de dos mil en el
10 Registro Mercantil del Cantón Quito. d).- Por
11 escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo
12 Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el veinte
13 y cuatro de agosto del dos mil nueve, el veinte y
14 cinco de noviembre de dos mil nueve y el veinte y
15 cuatro de junio de dos mil diez, la compañía INDUSTRIA
16 LICORERA VILLA S.A. ILVISA, modificó su objeto social,
17 aumentó su capital a la suma de cincuenta y dos mil
18 doscientos noventa dólares americanos y reformó sus
19 estatutos sociales, dichas escrituras se encuentran
20 inscritas el primero de julio de dos mil once, en el
21 Registro Mercantil del cantón Quito.- e).- Mediante
22 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
23 Noveno del cantón Quito, Doctor Rolando Falconí
24 Molina, el día treinta de octubre del año dos mil
25 dieciocho, se otorgó un instrumento público de
26 disolución anticipada y liquidación de la compañía
27 INDUSTRIA LICORERA VLLA S.A. ILVISA, escritura pública
28 que contiene una falencia de tipo legal en el acta de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 Junta General de Accionistas que se efectuó el día
2 tres de octubre de dos mil dieciocho, razón por la que
3 el órgano supremo de la compañía dispuso a su Gerente
4 General, se convoque a reunión de Junta General de
5 Accionistas, a fin de que se proceda a solucionar
6 legalmente la nombrada falencia. f).- La Junta General
7 de Accionistas de la compañía, INDUSTRIA LICORERA
8 VILLA S.A. ILVISA, en sesión legalmente celebrada el
9 día once de enero de dos mil diecinueve, resolvió
10 entre otros asuntos lo siguiente: f.1).- Resciliar en
11 todas sus partes y por tanto dejar sin ningún efecto
12 legal la escritura pública que se otorgó el día
13 treinta de octubre de dos mil dieciocho ante el
14 Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, que contiene
15 los actos jurídicos de disolución y liquidación
16 anticipada de la compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA.S.A
17 ILVISA, así como las resoluciones tomadas en la Junta
18 General de Accionistas del día tres de octubre de dos
19 mil dieciocho, que sirvieron de base para el
20 otorgamiento de dicho instrumento público. f.2).-
21 Disolver anticipadamente la compañía, a fin de que se
22 inicie su proceso de liquidación, una vez que sea
23 aprobada la presente escritura por parte de la
24 Intendencia de Compañías, Valores y Seguros, de Quito.
25 f.3).- Procedió a designar a los liquidadores
26 principal y suplente, funcionarios que se encargarán
27 de llevar adelante el proceso de liquidación. f.4).-
28 Finalmente autorizó expresamente al compareciente para



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 otorgar la escritura pública contentiva de dichos
2 actos jurídicos. **TERCERA.- OTORGAMIENTO.-** Con los
3 antecedentes que quedan mencionados, el compareciente,
4 Ingeniero Francisco Rolando Villa Jara, en la calidad
5 que ha invocado de Gerente General y por tanto
6 Representante Legal de la compañía INDUSTRIA LICORERA
7 VILLA S.A. ILVISA, otorga la presente escritura
8 pública con el objeto de dejar formalizadas las
9 resoluciones tomadas en la Junta General de
10 Accionistas de once de enero de dos mil diecinueve,
11 razón por la que tiene a bien hacer las siguientes
12 declaraciones: **DECLARACION PRIMERA.-** Declara
13 expresamente resciliada en todas sus partes, y por lo
14 mismo deja sin efecto legal alguno la escritura
15 pública de treinta de octubre de dos mil dieciocho,
16 que fuera otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del
17 cantón Quito, dejando constancia que dicho instrumento
18 público se refería a la disolución y liquidación
19 anticipada de la compañía, así como las resoluciones
20 que fueron tomadas en la Junta General de Accionistas
21 de la empresa, realizada en el domicilio principal de
22 la compañía, el día tres (03) de octubre de dos mil
23 dieciocho (2018). **DECLARACION SEGUNDA.-** Declara que la
24 compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA queda
25 disuelta voluntaria y anticipadamente en todos sus
26 negocios sociales, de manera que una vez disuelta
27 entre en proceso de liquidación, todo conforme a la
28 resolución tomada en la Junta General de Accionistas



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 de once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019), en
2 el segundo punto tratado en dicha sesión, acta de cuya
3 reunión se agrega como documento habilitante de este
4 instrumento público. **DECLARACION TERCERA.**- Declara que
5 en virtud de la resolución tomada en la mencionada
6 Junta General de Accionistas de once de enero de dos
7 mil diecinueve (2019), quedan designados como
8 liquidador principal el compareciente Ingeniero
9 Francisco Rolando Villa Jara y como liquidadora
10 suplente la señora Bélgica Verdugo Ochoa,
11 designaciones que se las realiza por el tiempo que
12 dure la liquidación y en los términos de la Ley de
13 Compañías y sus Reglamentos de aplicación. **DECLARACIÓN**
14 **CUARTA.**- Declara que todos los accionistas de la
15 compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA, son de
16 nacionalidad ecuatoriana. **DECLARACIÓN QUINTA.**- Declara
17 que la compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA,
18 no tiene contratos con ninguna Institución del Estado
19 y adicionalmente se encuentra al día en sus
20 obligaciones para con las mencionadas Instituciones,
21 como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el
22 Servicio de Rentas Internas. **DECLARACIÓN SEXTA.**-
23 Declara que la cuantía de esta escritura, por su
24 naturaleza, es indeterminada. Usted señor Notario
25 anteponga y agregue las demás cláusulas de estilo para
26 la correcta validez de este instrumento público.
27 FIRMADO) DOCTOR JORGE VINICIO MACHADO M, MATRICULA
28 NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.- COLEGIO DE



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 ABOGADOS DE PICHINCHA.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA
2 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y QUE EL
3 COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS PARTES).- Se
4 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
5 que fue esta escritura pública íntegramente al
6 otorgante, por mí el Notario, aquel se ratifica en
7 todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto,
8 quedando incorporada la presente escritura pública al
9 protocolo a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14 SR. FRANCISCO ROLANDO VILLA JARA

15 C.C. 1713894762

16

17

18

19

20

21

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

22

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

23

24

25

26

27

28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713894762

Nombres del ciudadano: VILLA JARA FRANCISCO ROLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHICAIZA SAMBONINO NARCISA DEL P

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: VILLA JORGE ROLANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARA DOMITILA

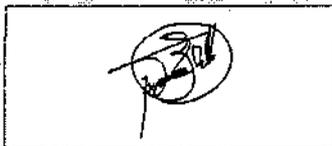
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 191-199-79183



191-199-79183

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 171389476-2

FECHA DE EMISION: 18/06/2018
 CIUDADANIA: VILLA JARA
 APELLIDOS Y NOMBRES: FRANCISCO ROLANDO
 VILLA JARA
 UBICACION DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 CRIMINABLES: CHICAZA SAMBONINO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-04-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NARCISA DEL
 CHICAZA SAMBONINO




INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO
 ES: 33333222

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE: VILLA JORGE ROLANDO
 APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE: JARA DOMITICA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
 2018-10-23
 FECHA DE EXPIRACION: 2028-10-23

ROLANDO FAICONI




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO
 EXENCION O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018
 171389476-2 031 0117

VILLA JARA FRANCISCO ROLANDO
 PICHINCHA QUITO
 SAN JUAN LA AMERICA
 D. USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00810
 5129221 18/06/2018 11:29:29

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
 Quito a, 19 FEB. 2019

[Signature]
 Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



[Handwritten mark]



Quito, Enero 25 del 2016

Sr. Francisco Rolando Villa Jara
Presente.-

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA, celebrada el día de hoy tuvo a bien nombrar a usted GERENTE GENERAL de la empresa por el periodo de CINCO AÑOS. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía.

Atentamente,

Sra. Narcisa del Pilar Chicaiza Sambonino
SECRETARIA AD-HOC

En Quito a los 25 días del mes de Enero del 2016, acepto el cargo al que me han designado y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos de la Compañía.

Atentamente,

Francisco Rolando Villa Jara
C.I. 171389476-2

NOTA: La Compañía Industria Licorera Villa S.A. ILVISA nace de la fusión por absorción y cambio de denominación de Industria de Vinos y Licores S.A. ILVISA, mediante escrituras públicas otorgadas el 5 de Noviembre de 1999 y 13 de Junio del 2000 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez y que fueron inscritas en este mismo Cantón el 28 de Noviembre del 2000.



REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 11472



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	7760
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2768
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VILLA JARA FRANCISCO.ROLANDO
IDENTIFICACIÓN	1713894762
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 3655 DEL: 28/11/2000 NOT. 29 DEL: 05/11/1999 DS
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de dos fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a,

19 FEB. 2016

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



tro dr
os Públicos
Canton Quito



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790982076001
RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA

NOMBRE COMERCIAL: ILVISA
REPRESENTANTE LEGAL: VILLA JARA FRANCISCO ROLANDO
CONTADOR: VELOZ VILLACIS FERNANDO GABRIEL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 06/10/1989
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/11/1989 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 16/02/2011
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 PRODUCCION Y VENTA AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGAELLO Barrio: SAN FRANCISCO DE HUARCAY Calle: ROSARIO BORJA Numero: LOTE 23 Intersección: LUIS GARCIA Oficina: PB Referencia ubicación: A CINCO CUADRAS DE ESCUELA ANTONIO NARIÑO Teléfono Trabajo: 022629351 Fax: 022626775 Telefono Trabajo: 022626775 Email: info@ilvisa.com Web: WWW.ILVISA.COM

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICÍPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO IBP
 - * ANEXO ICE MENSUAL
 - * ANEXO PVP
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE ICE PRODUCTOS ALCOHOLICOS DISTINTOS A LA CERVEZA
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
 - * IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018002373202
 Fecha: 29/10/2018 16:14:18 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790982076001
INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 06/10/1989
NOMBRE COMERCIAL: ILVISA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRODUCCION Y VENTA AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: SAN FRANCISCO DE HUARCAY Calle: ROSARIO BORJA Numero: LOTE 23 Interseccion: LUIS GARCIA Referencia: A CINCO CUADRAS DE ESCUELA ANTONIO NARIÑO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022629351 Fax: 022626775 Telefono Trabajo: 022626775 Email: info@ilvisa.com Web: WWW.ILVISA.COM

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de una foja útil fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 19 FEB 2019

[Handwritten Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2018002373202
Fecha: 29/10/2018 16:14:18 PM

[Handwritten Signature]



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A ILVISA" DE 11 DE ENERO 2019**

En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, a partir de las 17h15, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Calle Rosario Borja Lote 23 y Luis García (Huarcay-Chillo Gallo), se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía "INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A ILVISA". Se encuentran presentes los siguientes accionistas: señor Jorge Rolando Villa Espinosa, poseedor de 49.299 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una; señor Francisco Rolando Villa Jara, dueño y poseedor de 696 acciones de idéntico valor; señora Jenny Paulina Villa Jara, poseedora de 696 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una; señor Carlos Alberto Villa Verdugo, dueño de 226 acciones ordinarias y nominativas del mismo valor; señor Jorge Andrés Villa Verdugo dueño de 226 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; todos por sus propios derechos, los que en conjunto representan el 97,81% del capital social pagado. En consecuencia encontrándose presente el 97,81% del capital social suscrito y pagado de la compañía, deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, de conformidad con la convocatoria publicada en el periódico LA HORA, que se edita en esta ciudad de Quito, página C6 de LA Revista Judicial, del día 27 de diciembre de 2018. Preside la reunión el señor Jorge Rolando Villa Espinosa, en su calidad de Presidente de la empresa y actúa como Secretario el Gerente General señor Francisco Rolando Villa Jara. Seguidamente el señor Presidente, luego de declarar instalada la sesión, dispone que por Secretaria se de lectura a la convocatoria realizada. El Señor secretario así lo hace:

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA
LICORERA VILLA S. A ILVISA**

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y con las normas del Estatuto Social se convoca a los accionistas de la compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA, a la Junta General de Accionistas que se celebrará el día viernes 11 de enero de 2019, a partir de las 17 H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Rosario Borja N° 23 y Luis García, (Huarcay-Chillo Gallo), de esta ciudad de Quito, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre la Resciliación de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito el día 30 de Octubre de 2018, así como de las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas de la compañía, efectuada el día 03 de octubre de 2018, que sirvieron de base para el otorgamiento de dicho instrumento público.
- 2.- Conocimiento y resolución sobre la Disolución y Liquidación anticipada de la compañía
- 3.- Conocimiento y resolución sobre la designación de Liquidador Principal y Suplente.



4.- Conocimiento y resolución sobre la autorización que la Junta General de Accionistas, debe conceder al Gerente General para que proceda a otorgar la escritura pública que contenga los mencionados actos jurídicos.

Convocase de manera expresa a la Comisaria de la compañía señora Ligia Johanna Tuarez Cobeña, domiciliada en la calle 90 E2F N90-76 y Calle 3, sector Carcelén Bajo.

Quito a 27 de diciembre de 2018

Ing. Francisco Rolando Villa Jara
GERENTE GENERAL

Una vez leída la convocatoria el señor Presidente dispone se pasen a tratar los puntos constantes en el Orden del Día, uno por uno:

1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, EFECTUADA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2018, QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO.

En conocimiento del primer punto del orden del día, interviene el accionista Jorge Villa Espinosa, quien manifiesta que en el acta de Junta General de 03 de octubre de 2018, se deslizó un error en el número de acciones que consiste en que son 49.299 acciones las que poseo en la compañía y no las que aparecen en dicho instrumento, pues con anterioridad realicé una cesión de acciones en favor del accionista Manuel Jesús Cruz Sigüencia, cuyo número de acciones también se encuentra errado pero en la lista de accionistas asistentes a la nombrada reunión de Junta General de Accionistas. En virtud de lo dicho y con el objeto de solucionar de manera legal dichos errores, presenta como moción a la Junta General, se proceda a dejar sin ningún efecto las resoluciones de la Junta General de Accionistas efectuada el día 03 de octubre de 2018, así como disponer al Gerente General de la empresa, otorgue la escritura pública por la que se rescilie en todas sus partes y por lo mismo quede sin ningún efecto legal, la escritura pública que fuera otorgada el día 30 de octubre de 2018 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. En esta forma queda presentada la moción del accionista Jorge Villa Espinosa. Luego de varias deliberaciones, la Junta General por unanimidad del capital pagado presente, resuelve dejar sin ningún efecto legal las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas de 03 de octubre de 2018, así como resciliar y dejar sin ningún efecto legal la escritura pública de 30 de octubre de 2018 otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito que contiene la Disolución y Liquidación anticipada de la compañía.



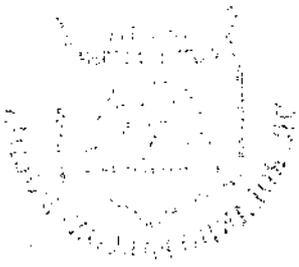
2.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA

En relación al segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra el accionista Jorge Rolando Villa Espinosa, quien señala que en los últimos años las ventas de los productos relacionados con el objeto social de la compañía han ido decreciendo debido a la presencia de varios factores como son las medidas económicas y tributarias decretadas por el Estado, así también la competencia desleal que se ha presentado en el mercado, asunto que ha incidido en que los precios de nuestros productos pierdan competitividad frente a la difícil situación económica del país, razones legales y económicas suficientes que me llevan a proponer como moción concreta a la Junta General de Accionistas, que se decida y apruebe la disolución anticipada de la compañía y su posterior liquidación, dando cumplimiento con todos los requisitos que la Ley de Compañías y sus Reglamentos establecen y prescriben para estos trámites. La Junta General de Accionistas pasa a considerar la moción presentada, la misma que tiene suficiente apoyo. Luego de varias deliberaciones, la Junta General de Accionistas con el voto unánime de los accionistas presentes que representan el 97,81% del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelve aprobar en todos sus términos la moción presentada, es decir que se aprueba la disolución anticipada y la posterior liquidación de la compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA, dando cumplimiento con todos los requisitos que la Ley de Compañías y sus Reglamentos establecen y prescriben para estos trámites. De esta manera queda aprobado y concluido el segundo punto del orden del día.

3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE.

En conocimiento del tercer punto del orden del día, hace uso de la palabra la señora accionista Jenny Paulina Villa Jara, quien expresa que en concordancia con lo resuelto en el segundo punto del orden del día, la Junta General de Accionistas debe proceder a la designación de un liquidador principal y un liquidador suplente. Que para dar cumplimiento al artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social en actual vigencia, propone como moción se designe como Liquidador Principal de la compañía al señor ingeniero Francisco Rolando Villa Jara, y como Liquidador suplente a la señora Bélgica Verdugo Ochoa, quien actuará como liquidadora únicamente en ausencia definitiva del titular. Una vez discutida la moción la Junta General por unanimidad de los accionistas presentes que representan el 97,81 % del capital suscrito y pagado de la compañía, designa como Liquidador Principal al ingeniero Francisco Rolando Villa Jara y como Liquidadora Suplente a la señora Bélgica Verdugo Ochoa, designación que tendrá una duración por el tiempo que dure el trámite de la liquidación de la empresa.

4.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBE CONCEDER AL GERENTE GENERAL PARA QUE PROCEDA A OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENGA LOS MENCIONADOS ACTOS JURÍDICOS.



En torno al cuarto punto del orden del día, el accionista Jorge Andrés Villa Verdugó propone como moción a la Junta General de Accionistas, que este organismo conceda amplia autorización al Gerente General de la empresa a fin de que otorgue la escritura pública que contenga los actos jurídicos aprobados en esta sesión. Conocida y discutida la moción, la Junta General de Accionistas por unanimidad del capital suscrito y pagado presente en esta reunión, concede la más amplia autorización al Gerente General de la empresa a fin de que proceda a otorgar la escritura pública que contenga las resoluciones tomadas en esta Junta General, es decir para que formalice la disolución y liquidación anticipada de la compañía.

Una vez concluido el tratamiento de todos los puntos del orden del día, el señor Presidente dispone un tiempo prudencial de receso para la redacción del acta que contiene las resoluciones tomadas en la sesión. Reinstalada la sesión se da lectura de la presente acta y se procede a aprobarla por unanimidad del capital pagado presente y sin ninguna modificación, firmando para constancia el Presidente y el Gerente General-Secretario que certifica. Con lo que concluye la Junta General siendo las 19H00.

Forman parte del expediente de esta sesión:

- 1.- Lista de Asistentes
- 2.- Publicación de la convocatoria

Sr. Jorge Rolando Villa Espinosa
PRESIDENTE - ACCIONISTA

Ing. Francisco Rolando Villa Jara
GERENTE - SECRETARIO-ACCIONISTA

Acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía S.A. de las Cajas de Ahorro y Cuentas de Ahorro de QUITO, ECUADOR, celebrada el día 17 de mayo de 2011.



Notaría Vigésima Novena
Calle 12 de Agosto, No. 1234, QUITO, ECUADOR



**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
 COMPAÑIA "INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A ILVISA" REALIZADA EL 11
 DE ENERO DE 2019**

SOCIOS	Nº ACCIONES	FIRMA
Jorge Rolando Villa Espinosa	49.299	
Manuel Jesús Cruz Siguencia	1.070
Bianca Espinosa Pillaga	28
José Morán Palacios	7
Carlos Alberto Villa Verdugo	226	
Jorge Andrés Villa Verdugo	226	
Rosa Victoria Villa Espinosa	42
Francisco Rolando Villa Jara	696	
Jenny Paulina Villa Jara	696	

Francisco Rolando Villa Jara
 SECRETARIO-GERENTE



Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confiero esta ~~TERCERA~~ copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito a, 19 FEB. 2019

Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA
 QUITO-ECUADOR



Factura: 002-002-000034839



20191701029000209

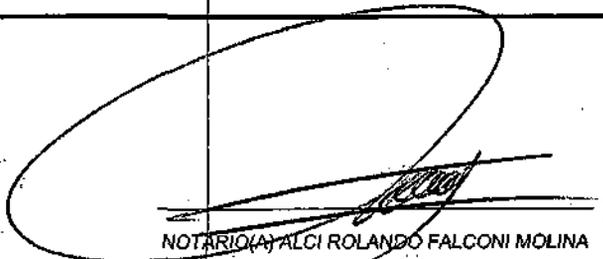
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701029000209

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROLANDO FALCONI MOLINA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2019, (14:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA - CUARTA
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN INTEGRAL Y TOTAL DE LA ESCRITURA DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA; Y, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VILLA JARA FRANCISCO ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713894762
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FRANCISCO ROLANDO VILLA JARA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1713894762

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002868

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece, que las compañías se disuelven: "(...) b.- Por voluntad de los socios o accionistas. (...)";

QUE el artículo 370 de la Ley de Compañías, dispone que: "Los socios o accionistas de una compañía podrán solicitar a la Superintendencia la disolución voluntaria de aquella cuando, de conformidad con esta Ley y el estatuto, hayan adoptado una decisión en tal sentido", de conformidad con la Ley y el estatuto social;"

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de resciliación íntegra y total de la escritura de disolución anticipada y liquidación de una compañía anónima; y, disolución anticipada y liquidación de la compañía anónima INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA., constituida como INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA., otorgada en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 19 de febrero de 2019, con la solicitud para su aprobación;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública referida en el considerando anterior, se ha emitido el informe de inspección favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0301 de 18 de marzo de 2019, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

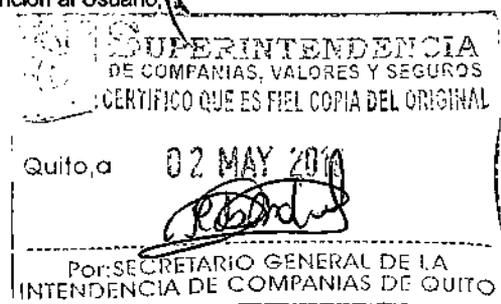
EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA., constituida como INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 19 de febrero de 2019, en virtud de lo previsto en el artículo 359, literal b de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 370 y 371 de la Ley ibidem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA., constituida como INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA., inicie el proceso de liquidación correspondiente y cumpla lo dispuesto en los artículos 365 y siguientes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de esta Resolución, por una sola vez; y, por tres días consecutivos un extracto de la escritura pública en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Para cumplimiento de los fines de ley; y, b) Como notificación a los acreedores; por lo tanto: **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA.,** constituida como INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA., para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, hagan uso del derecho de oposición, de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, para su correspondiente trámite de conformidad con los artículos 372 y 373 de la Ley de Compañías.

La persona que presente la oposición ante los órganos jurisdiccionales deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros lo planteado, dentro del término de tres días, contado desde la presentación de tal medida, sin perjuicio de lo que al respecto dispusiere el juez de la causa.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en conocimiento del trámite de oposición, de oficio o a petición de parte, suspenderá el trámite de aprobación del acto de disolución, sometido a su consideración, hasta ser notificado con la resolución ejecutoriada que resuelva sobre la oposición.

Si el juez aceptare la oposición, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, luego de que se ejecutorie la providencia, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública y demás documentos que hubieran sido presentados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez publicado el extracto de la escritura pública, de manera independiente y no sucesiva se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA, constituida como INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA.: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. 2) Los Notarios ante los que se otorgó la escritura pública que se aprueba y la de constitución de la compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA, constituida como INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución. 3) Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

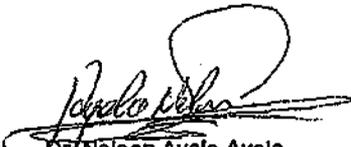
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y su respectiva resolución aprobatoria.

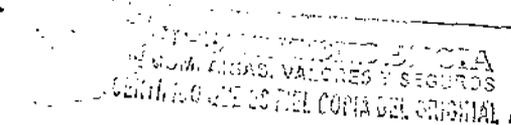
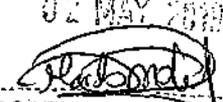
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: a) A la compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA, en la dirección electrónica registrada en la Institución; y, b) Una vez inscrita la presente Resolución, al Servicio de Rentas Internas, con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, agregando la frase "en liquidación".

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 9 de abril de 2019.


Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Tr. 83200-0041-18 // Exped. 46502 // MGDEC


QUITO, a 02 MAY 2019

Por SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconí Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA, de fecha 08 de agosto de 1989, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, de la escritura de RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN, Y, DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA, de fecha 19 de febrero de 2019, otorgada ante mí, Doctor Rolando Falconí Molina, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito; de la RESOLUCIÓN Número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002868, de fecha 09 de abril de 2019, suscrita por el Doctor Nelson Ayala Ayala, Subdirector de Disolución, en la que en su ARTÍCULO PRIMERO dice: APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Novena den cantón Quito, el 19 de febrero de 2019, en virtud de lo previsto en el artículo 359, literal b de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 370 y 371 de la Ley ibídem. La presente actuación se realizó de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la resolución indicada.- Quito, 16 de mayo de 2019.

EL NOTARIO.-



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000037117



20191701029000559

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701029000559



MATRIZ	
FECHA:	16 DE MAYO DEL 2019, (16:22)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-08-1989
NÚMERO DE PROTOCOLO:	9316

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790982076001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPER. CIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002868

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701029000559

MATRIZ	
FECHA:	16 DE MAYO DEL 2019, (16:22)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701029P00461

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790982076001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

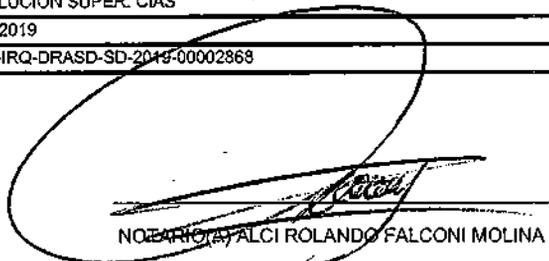
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPER. CIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002868

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20191701029000559

MATRIZ	
FECHA:	16 DE MAYO DEL 2019, (16:22)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DE VINOS Y LICORES S.A. ILVISA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-08-1989
NÚMERO DE PROTOCOLO:	9316

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790982076001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN SUPER. CIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002868


 NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 34690



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	153224
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2846
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1713894762	VILLA JARA FRANCISCO ROLANDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /19/02/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA LICORERA VILLA S.A. ILVISA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

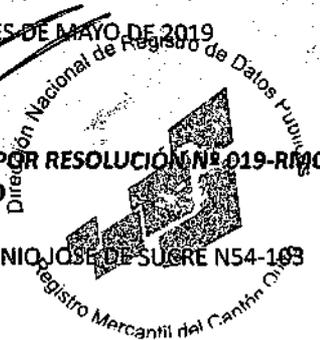
ADJUNTA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002868 DEL SR. SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE 09/04/2019.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1986 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06 DE OCTUBRE DE 1989, TOMO 120.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RI/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



datos Públicos
en Quito